



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 136/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ASCENSIÓN,**  
**CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Noel Dolores Loya Lozano, Presidente Municipal de Ascensión, Chihuahua..	036041

Documento recibido el treinta y uno de agosto pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste *ll*

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de Noel Dolores Loya Lozano, Presidente Municipal de Ascensión, Chihuahua, por el que designa autorizado para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero<sup>1</sup>, y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>1</sup> Artículo 4. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>2</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]